



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 323.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.) el refinanciamiento de un crédito adquirido con anterioridad cuyo saldo al 25 de abril de 2013 asciende a la cantidad de \$10,603,163.61 (Diez millones seiscientos tres mil ciento sesenta y tres pesos 61/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, cuyo beneficio deberá traducirse a mejorar las condiciones de las tasas de interés, perfil de amortización y garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del refinanciamiento que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse en forma conjunta a cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad, mejorando las condiciones de las tasas de interés, perfil de amortización y garantías y el que Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de San Juan de Sabinas. Conforme a la información aportada en el expediente de soporte presentado para el trámite de autorización de las operaciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, para que concurren a la suscripción del contrato de las presentes operaciones, que en este decreto se pactan, así, como el mecanismo de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieren, otorgando como garantía de pago la afectación de las participaciones presentes y futuras que le corresponden al Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, previniendo las mejores condiciones que se estimen para el municipio.

TRANSITORIOS



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil trece.

DIPUTADA PRESIDENTA

FLORESTELA RENTERÍA MEDINA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ